



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34838

12/06/2018

92167

**AUTOR/A:** DE LA TORRE DÍAZ, Francisco (GCS); DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS)

### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se indica lo informado en sede parlamentaria por la Ministra de Hacienda, con motivo de la pregunta oral nº de expediente 680/576, ante el Pleno del Senado (Diario de Sesiones nº 76 de 19 de junio de 2018, páginas 144 y 145):

“...Lo primero que le quiero trasladar es que el Gobierno de España no ha levantado el control financiero a la Generalitat de Cataluña. Lo digo porque así lo expresa en el enunciado de su pregunta, y eso es del todo incierto. El Gobierno de España ha procedido a completar el proceso que había iniciado el Gobierno del Partido Popular, que era que, con motivo del levantamiento del artículo 155, se procedía a eliminar los controles que eran fruto de su aplicación, entre ellos, el control previo del gasto.

Pero para que no le quepa ninguna duda, el Gobierno de España, en relación con el control presupuestario de la Generalitat de Cataluña, se va a conducir exactamente igual que tenía previsto el señor Montoro, ni una orden arriba ni una orden abajo, exactamente igual. Por tanto, siguiendo la hoja de ruta marcada por el Ministerio de Hacienda, tanto en el levantamiento del 155 como en las cuestiones posteriores que quedan con efecto.”

Con la toma de posesión del Gobierno en Cataluña, tan solo resulta aplicable el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 2015, quedando sin efecto las medidas que habían sido adoptadas por Acuerdo de 27 de octubre de 2017, del Senado ya que, en virtud de lo dispuesto en el apartado E.9 de la Orden PRA/1034/2017, de 27 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2017, se establece que: “Las medidas contenidas en este Acuerdo se mantendrán vigentes y serán de aplicación hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno de la Generalitat, resultante de la celebración de las correspondientes elecciones al Parlamento de Cataluña.”

En virtud del citado Acuerdo de la CDGAE de 2015, la Comunidad Autónoma de Cataluña viene obligada a remitir la información correspondiente a las facturas, presentadas en papel o en electrónico, con independencia del Punto de entrada de facturas electrónicas en el



que se hayan presentado, que consten anotadas en el registro contable de la Comunidad Autónoma de Cataluña y un certificado mensual relativo a toda la información económico-financiera, sobre sus recursos comprometidos respecto del total de los presupuestados para 2015 y 2016, ya sean créditos presupuestarios en el caso de las entidades con presupuesto limitativo, como compromisos asumidos con terceros en el resto de casos, acompañado de un certificado relativo al importe de los créditos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas en presupuesto, gastos pendientes de pago registrados en cuentas no presupuestarias, otros gastos y total pagos efectuados, que incluirá la constancia de la persona titular de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el que se manifieste que no se han destinado gastos a actividades ilegales.

Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones que derivan de dicho Acuerdo se ha incorporado como un compromiso de obligado cumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma en su Plan de Ajuste (condición número 12 del plan de ajuste).

Así lo corrobora el informe de la Abogacía del Estado, del pasado 8 de junio, sobre la consulta formulada en relación con la vigencia de las medidas de control financiero a Cataluña adoptadas por el Gobierno o por su Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Madrid, 06 de septiembre de 2018

